



NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 29 de abril de 1991. — Número 85

Página 1.325

## SUMARIO

I. D. DE CANTABRIA	
1.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 12 de abril de 1991, de convocatoria para la concesión de subvenciones al sector artesano en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991 ..... 1.326
1.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 12 de abril de 1991 por la que se regula la concesión de subvenciones por inversiones en ahorro energético y energías renovables ..... 1.327
1.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 13 de marzo de 1991 por la que se declara de utilidad pública el monte denominado La Maza, Larna y Los Torales, sito en el término municipal de Herrerías ..... 1.327
	<b>2. Personal</b>
2.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Oferta de contratación de personal interino ..... 1.328
	<b>3. Otras disposiciones</b>
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Resolución por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados . 1.328
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos) y Caseríos del Mortuorio (Torrelavega) ..... 1.330
	<b>4. Subastas y concursos</b>
4.2	Consejería de Presidencia. — Corrección de errores ..... 1.330
	<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>
	<b>2. Otras disposiciones</b>
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 163/90 y 161/90 ..... 1.330
	Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Resoluciones a reclamaciones económico-administrativas números 600/89 y 387/90 ..... 1.331
	<b>3. Subastas y concursos</b>
	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Subastas de bienes inmuebles ..... 1.331

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 1. Personal

Santander. — Lista de aspirantes admitidos para cubrir en propiedad diez plazas de cabo de la Policía Municipal ..... 1.333
Torrelavega. — Bases de convocatoria para cubrir dos plazas de programador-operador ..... 1.333

### 2. Subastas y concursos

Laredo. — Solicitud de devolución de fianzas . 1.335
Junta Vecinal de Sobarzo. — Subasta de caza mayor y menor ..... 1.336
Junta Vecinal de Udalla. — Subasta de aprovechamientos forestales ..... 1.336

### 3. Economía y presupuestos

Guriezo. — Aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para 1991 .... 1.336
Ramales de la Victoria. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1991 ..... 1.337

### 4. Otros anuncios

Torrelavega. — Aprobar inicialmente proyecto de delimitación ..... 1.337
Ramales de la Victoria. — Aprobados inicialmente estudios de detalle ..... 1.338
Cabuérniga. — Aprobar inicialmente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento. 1.338

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 457/88 ..... 1.338
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 748/88 ..... 1.338
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 1.243/87 ..... 1.338
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 218/90 ..... 1.339
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 559/90, 803/90 y 219/91 ..... 1.339
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 340/90 ..... 1.340
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 193/91 ..... 1.340

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de abril de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, de convocatoria para la concesión de subvenciones al sector artesano en la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991.*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991, en su programa «actividades industriales», establecen ayudas económicas para la creación de nuevas empresas y la modernización de las ya existentes.

El Decreto 29/1989, de 2 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 97, de 16 de mayo, regula la concesión de subvenciones al sector artesano en Cantabria.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto, y de acuerdo con su disposición adicional primera, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### DISPONGO

Primero.—Se convocan ayudas dirigidas a aquellas industrias, centros artesanales y artesanos individuales, así como aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades tengan como finalidad la mejora de condiciones propias del sector, tales como comercialización, rentabilidad, calidad técnica y artística o de consolidar la permanencia de artesanías tradicionales en aquellas zonas donde pueden estar en peligro de extinción.

Segundo.—La cuantía de la subvención no podrá exceder de 500.000 pesetas ni del 30 % del importe de gasto proyectado.

Tercero.—La financiación de las mismas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1991, según vayan a financiar operaciones corrientes o de capital.

Cuarto.—Se solicitarán las ayudas mediante solicitud dirigida al ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, ajustada al modelo oficial (anexo I), y deberá ir acompañada de los documentos que se señalan en el artículo 9º del Decreto 29/1989, de 2 de mayo. Se presentará por duplicado en la Dirección Regional de Industria, calle Castilla, número 16, entresuelo, directamente o a través de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1991.

Sexto.—Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, desde el día 1 de enero de 1991, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Santander, 12 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

## ANEXO I

Apellidos y nombre/razón social .....  
 D. N. I./C. I. F./N. I. F. ....  
 Domicilio ..... Teléfono .....  
 Localidad ..... C. P. ....  
 Actividad .....  
 Dirección del centro de trabajo .....  
 Banco ..... Sucursal ..... N.º Cta. ....  
 C. N. A. E. (1) .....  
 (1) Clasificación nacional de Activ. Económicas. Espacio reservado a la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

### Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para el sector artesano, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de... de 19..., y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto .../89, de... de...

### Solicita:

Le sea concedida subvención por importe de... pesetas, para los siguientes fines .....

### Documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad.
- Fotocopia D. N. I./C. I. F.
- Fotocopia licencia fiscal.
- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
- Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
- Declaraciones y documentos de ingreso del IRPF, I. Sociedades e IVA.
- Documentación acreditativa de inscripción, altas y pagos a la Seguridad Social.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar.

En ..... a ..... de ..... de 19...  
 Fdo.: .....

ILMO: SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
 91/24975

UNE A 4

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*ORDEN de 12 de abril de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se regula la concesión de subvenciones por inversiones en ahorro energético y energías renovables.*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1991 en su programa «actividades industriales», establecen ayudas económicas para la modernización de las ya existentes.

El Decreto 49/1989, de 5 de julio, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 158, de 9 de agosto, especifica la solicitud, tramitación y abono por inversiones en ahorro energético y energías renovables en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con su disposición adicional primera, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

**DISPONGO**

Primero.—Se convocan ayudas dirigidas a aquellas pequeñas y medianas empresas constituidas o a constituir que realicen inversiones en ahorro energético y energías renovables, con las limitaciones definidas en el programa de la CEE «Valoren».

Segundo.—Cuantía de la subvención:

No podrá exceder de 3.000.000 de pesetas ni del 30 % de la inversión neta equivalente.

Tercero.—La financiación de las mismas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria de 1991.

Cuarto.—La presentación de solicitudes y demás documentación se hará de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto 49/1989, de 5 de julio, en la Dirección Regional de Industria, calle Castilla, número 16-1.º (Santander), según anexo I.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1991.

Sexto.—Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, desde el día 1 de enero de 1991, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

**ANEXO I**

- Apellidos y nombre/razón social .....
- D. N. I./C. I. F./N. I. F. ....
- Domicilio ..... Teléfono .....
- Localidad ..... C. P. ....
- Actividad .....

Dirección del centro de trabajo .....

Banco ..... Sucursal ..... N.º Cta. ....

C. N. A. E. (1) .....

(1) Clasificación nacional de Activ. Económicas. Espacio reservado a la Dirección Regional de Industria, Transportes y Comunicaciones.

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para ahorro energético y energía renovable, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de... de... de 19..., y considerando reunir los requisitos exigidos en el Decreto .../89, de... de...

Solicita:

Le sea concedida subvención por importe de... pesetas, para los siguientes fines .....

Documentación que se acompaña:

- Memoria explicativa y justificativa de la instalación o actuaciones a realizar y antecedentes de la actividad.
- Fotocopia D. N. I./C. I. F.
- Fotocopia licencia fiscal.
- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad o, en su caso, datos del promotor y proyecto de estatutos si se encuentra en fase de constitución.
- Declaración jurada de no tener contraídas deudas con la Diputación Regional.
- Declaraciones y documentos de ingreso del IRPF, I. Sociedades e IVA.
- Documentación acreditativa de inscripción, altas y pagos a la Seguridad Social.
- Presupuesto de las actuaciones a realizar.

En ..... a ..... de ..... de 19...  
Fdo.: .....

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  
91/24569

UNE A 4

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 13 de marzo de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado La Maza, Larna y Los Torales, sito en el término municipal de Herrerías.*

Como consecuencia del acuerdo tomado por las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago el día 25 de febrero de 1988, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza inició los trámites para la declaración de utilidad pública del monte denominado La Maza, Larna y Los Torales, con una superficie de 157 hectáreas, perteneciente mancomunadamente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago.

Según la memoria redactada por el citado Servicio, el monte en cuestión, por sus características, está comprendido en los casos previstos en los apartados c), e)

y f) del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes (Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por lo que está justificado su carácter de utilidad pública.

El Ayuntamiento de Herrerías publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 77, de 17 de abril de 1990, edicto referente a la declaración de utilidad pública de estos terrenos para alegaciones o reclamaciones.

En vista de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 28 del vigente Reglamento de Montes, así como en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de transferencia de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

#### Artículo primero

Declarar de utilidad pública el monte denominado La Maza, Larna y Los Torales, radicado en el término municipal de Herrerías (Cantabria), perteneciente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago.

#### Artículo 2.º

Que una vez ya de utilidad pública el expresado monte, se incluya en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública con las siguientes características y de acuerdo con el plano levantado al efecto.

Región: Cantabria.

Término municipal: Herrerías.

Número del monte: 398.

Denominación: La Maza, Larna y Los Torales.

Pertenencia: Mancomunadamente a las Juntas Vecinales de Bielva y Rábago (tres cuartas partes a la primera y una cuarta parte a la segunda).

Límites:

Norte: Arroyo de Rioturbio, fincas particulares y terrenos de libre disposición de Bielva y Rábago.

Sur: Término municipal de Rioturbio y fincas particulares.

Este: Terrenos de libre disposición de Bielva y Rábago, término municipal de Valdáliga y término municipal de Rionansa.

Oeste: Terrenos de libre disposición de Bielva y Rábago y fincas particulares.

Superficie total: 160 hectáreas.

Superficie enclavada: 3 hectáreas.

Superficie pública resultante: 157 hectáreas.

Especie: «Pinus radiata» y «quercus robur».

#### Artículo 3.º

Contra esta Orden sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

#### Artículo 4.º

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de marzo de 1991.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Santiago Neches Olaso.

91/25473

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección Regional de Bienestar Social

#### Oferta de contratación de personal interino

#### Dos para la Sección de Toxicomanías

—Psicólogo.

—Asistente social.

#### Dos para el Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica

—Licenciado en Derecho.

—Asistente Social.

#### Condiciones laborales

—El objeto de la convocatoria es cubrir esas plazas con carácter interino, en tanto se nombre funcionarios de carrera en propiedad.

—La retribución salarial será la que fije para cada puesto de trabajo la Ley Presupuestaria de Cantabria de 1991.

#### Requisitos

Presentación de «curriculum vitae», indicando:

—Experiencia laboral anterior.

—Asistencia a cursos relacionados con el puesto de trabajo.

—Publicaciones.

—Docencia.

#### Entrega de «curriculum vitae»

En la Dirección Regional de Bienestar Social, calle Lealtad, número 23, antes de las catorce horas del día 6 de mayo.

Las bases del concurso están expuestas en el tablón de anuncios de dicha Dirección Regional de Bienestar Social.

Santander, 26 abril de 1991.—El director regional de Bienestar Social, Carlos Cortés Cortés.

91/27410

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de marzo de 1.991, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convoca y regula la concesión de prórroga de becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, cuyos representantes legales residen en Cantabria.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero; La Orden de Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo ha desarrollado, y la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha de 15 de febrero de 1.991, regulan, actualmente, el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos. Entre estas ayudas se encuentran las becas a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, a las que la Orden de Presidencia de Gobierno de 30 de enero de 1.986 atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Sin embargo, tanto el citado Real Decreto 620/81, en su artículo 25.1, como la Orden, igualmente citada, de 5 de marzo de 1.982, en su disposición final primera, hacen salvedad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en las materias de referencia.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de servicios y asistencia social, conforme al Real Decreto 2.607/1.982 de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la convocatoria de concesión de prórroga de becas, que se regulará por las siguientes normas especiales que, en el respeto del principio de uniformidad e igualdad de derecho de todos los españoles, proclamado por el artículo 139.1 de la Constitución, se ajusta, básicamente, a la mencionada normativa estatal.

**Primera:****Requisitos necesarios para ser beneficiario de estas becas**

1. Haber sido beneficiario, durante el año 1.990, de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social.
2. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades por los que se solicita la beca. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero en cuantía inferior, y cuando disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre lo que correspondería con cargo al Fondo de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.
3. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un centro de atención especializada reconocido por el Estado; en un centro dependiente de la Administración Institucional de Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social; en un centro reconocido por el Estado y dependiente de la Diputación Regional de Cantabria; en una residencia de adultos o en un centro de atención ocupacional.
4. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional, establecido para el ejercicio económico de 1.991, o en su caso, cuando vive independiente el propio solicitante, no percibir, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. La renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año por todos los miembros que constituyan dicha unidad. A los ingresos brutos se les aplicarán las deducciones establecidas en la Orden de 5 de marzo de 1.982 para obtener los ingresos netos.

**Segunda:****Documentos que deben presentar los interesados**

1. Solicitud de concesión de prórroga de beca - en impreso oficial que, al efecto, facilitará gratuitamente la Dirección Regional de Bienestar Social -, a la que se incorporará una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.
2. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que se solicita prórroga de beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca. Cuando esté en caso contrario, la declaración acreditará las que disfrute y los organismos que las hayan concedido, así como el alcance del servicio y el centro o entidad que los preste.
3. Certificación, expedida por el representante autorizado del centro respectivo, en que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la prórroga de beca, está atendido en el centro o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.
4. Declaración del minusválido que solicita la prórroga de beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que se hagan constar los ingresos netos que, al año, perciben todos y cada uno de los miembros de la familia y el organismo o empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier tipo de ingresos. En dicha declaración, también se detallarán todos los miembros de la familia. En caso de duda, o por cualquier otra causa que se considere procedente, podrá exigirse la certificación de haberes expedida por la empresa u organismos donde trabajen o de otros documentos probatorios adecuados.

**Tercera:****Lugar donde debe presentarse la documentación**

Las solicitudes se presentarán, acompañadas de la documentación expuesta en la disposición segunda, en la Dirección de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Diputación Regional de Cantabria, calle Lealtad, 23, bien directamente o a través de las oficinas de Correos.

**Cuarta:****Plazo de presentación de la documentación**

La solicitud de la concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria".

**Quinta:****Trámites a cumplimentar por la Dirección Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social**

1. Examinará los documentos presentados, y si faltara alguno de los exigidos, o no hubiera consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario, los números de los documentos nacionales de identidad de los minusválidos o del padre o representante legal, el código de identificación fiscal correspondiente al centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adoleciesen de cualquier otro defecto, requerirá a quien haya formulado la petición, para que los subsane, dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría el expediente, sin más trámite.
2. Realizará las gestiones complementarias que estime necesarias para comprobar que los minusválidos, a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen todos los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.
3. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, remitirá todos los expedientes instruidos, acompañados de su informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, para que adopte la Resolución que proceda.

**Sexta:****Resolución de expedientes**

El Consejero procederá como se indica a continuación:

1. A la vista de la documentación incorporada a los expedientes y de lo dispuesto en la normativa aplicable, dictará la Resolución que proceda, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.
2. Notificará la resolución a los interesados y a los centros en que estén atendidos.

**Séptima:****Recursos**

Contra la Resolución adoptada, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilustrísimo Señor Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de recepción de la Resolución. Igualmente, podrán interponer, en el plazo de quince días, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. En todo caso, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

**Octava:****Periodo de vigencia, devengo y cuantía de las becas**

1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1.991, sin perjuicio de que sea prorrogable para años sucesivos, en tanto concurren, en el solicitante, los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que, para cada año, determine la oportuna convocatoria, que acordará el Consejo de Gobierno.
2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia de sus beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección de Bienestar Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3., a), b) y c) de la Orden de 15 de febrero de 1.991, las cuantías mensuales de estas becas, para el año 1.991, teniendo en cuenta la naturaleza del centro en el que están atendidos los beneficiarios, serán las que se indican a continuación:
  - 3.1. En los centros privados, reconocidos por el Estado, 8.000 ptas. a los internos y 7.000 ptas a los mediopensionistas (mensuales).
  - 3.2. En los centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, 5.000 ptas si están en régimen de internado y 4.000 ptas si están en régimen de mediopensionistas (mensuales).
  - 3.3. En centros reconocidos por el Estado y dependientes de la Diputación Regional, 3.500,- ptas. cuando los beneficiarios son atendidos como internos y 3.000,- ptas. si lo son como mediopensionistas (mensuales).
  - 3.4. En residencias de adultos 25.000,- ptas. (mensuales).
  - 3.5. En centros de atención ocupacional 17.000,- ptas. mensuales.

## Novena:

## Pago de las becas

1. El importe de estas becas se abonará por semestres vencidos, al representante autorizado del centro en el que los beneficiarios hayan sido atendidos en el citado semestre.

A tal efecto, dicho representante, deberá remitir a la Dirección Regional de Bienestar Social, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada semestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios atendidos. En esta relación se indicarán los días en que realmente fue asistido cada minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiere remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los periodos normales.

2. Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá registrarse en la pertinente dependencia de la Dirección Regional de Bienestar Social, o presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

3. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dispondrá lo procedente para que los importes que deban abandonarse, sean librados, a favor de los centros respectivos, a través de la Consejería de Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria en la forma en que ésta determine.

4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la beca con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Débitos al Estado no Tributado, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden, que, en cada caso, procedan.

## Décima:

## Destino de las becas

Los representantes autorizados de los centros, en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Santander, 18 de marzo de 1.991



Enrique Gutiérrez Rivas

91/25443

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Rosalina Herreros García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/8644

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Esteban García-Salmones Abascal, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Caseríos del Mortuorio (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de marzo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/16693

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 79, página 1.217, de 19 de abril de 1991, aparece publicado el anuncio del concurso relativo al servicio de remoción y limpieza de la arena de las playas de Cantabria para 1991, donde, por error, dice: «Tipo máximo de licitación»; y debe decir: «Tipo orientativo de licitación».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 24 de abril de 1991.—El consejero de Presidencia, Jesús Corona Ferrero.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 163/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea al C. T. San Pedro:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 210 metros.

Origen: C. T. Sajón.

Final: C. T. San Pedro.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.605.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/8398

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 161/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Comillas.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro en la zona.

Características principales: Línea eléctrica al C. T. La Corriente:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 211 metros.

Origen: C. T. C. Solatorre.

Final: C. T. La Corriente.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.569.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de febrero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/8071

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 600/89, interpuesta por don Gerardo Ruiz del Río, documento nacional de identidad número 13.482.219, y resuelta en sesión de 31 de octubre de 1990, contra acuerdo desestimatorio dictado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así.

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 15 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/12421

## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Don Jesús López-Medel Báscones, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 387/90, interpuesta por don Julián Álvarez Colina, documento nacional de identidad número 13.469.662, contra el impuesto sobre el valor añadido, resuelta en sesión de 29 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así.

«Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar la sanción impugnada».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 15 de febrero de 1991.—El abogado del Estado, secretario del Tribunal, Jesús López-Medel Báscones.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

91/12455

### 3. Subastas y concursos

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.402/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 16 de abril de 1991 la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 5 de marzo de 1991 la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado a la deudora «Talleres de Fundación Benito Martínez Salcines, S. A.» (TABEMASA), en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 66.432.418 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 27 de mayo de 1991, a las doce horas, y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social, en la calle Calvo Sotelo, 8, Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación: 58.431.840 pesetas, y en segunda, 43.823.880 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: «Talleres de Fundición Benito Martínez Salcines, S. A.» (TABEMASA).

b) Descripción sucinta de la finca, con indicación del lugar en que radica, situación y cabida: Terreno. Prado radicante en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, de 51 áreas, tiene tres naves; primera, de 1.255 metros cuadrados; segunda, 975 metros cuadrados, y tercera 875 metros cuadrados. Tiene unas oficinas en estructura, la planta baja de 180 metros cuadrados y en cada una de las dos plantas altas, 262 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Número Dos de Santander, al tomo 147, folio 99 y finca 15.587 de Camargo.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: 16.568.160 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquél en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 18 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

91/24456

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 195/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 17 de abril de 1991 la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 18 de abril de 1991 la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado a la deudora «Revuelta y Sámano, S. A.», en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 4.269.451 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 22 de mayo de 1991, a las doce horas, y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la calle Calvo Sotelo, 8, Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación: 8.500.000 pesetas, y en segunda, 6.375.000 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: «Revuelta y Sámano, Sociedad Anónima».

b) Descripción sucinta de la finca, con indicación del lugar en que radica, situación y cabida: Urbana en Renedo de Piélagos, local de 205 metros 55 decímetros cuadrados.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de ma-

nifiesto aquél en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 18 de abril de 1991.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

91/24453

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

#### Concurso-oposición para cubrir en propiedad diez plazas de cabo de la Policía Municipal

##### Aspirantes admitidos

Andrés Vázquez, José Antonio.  
 Arroyo García, Ramón.  
 Bezanilla Rodríguez, Juan José.  
 Bezanilla Ruiz, José Luis.  
 Bustamante Quintanal, Francisco Javier.  
 Cagigas Pérez, Pedro Fernando.  
 Calatrava García, Gregorio.  
 Calderón García, Joaquín.  
 Campo Lanza, Mario.  
 Castrillo Francisco, Carlos.  
 Cianca Peña, Fidel Ángel.  
 Clemente Guadilla, Luis Santos.  
 Cubero Álvarez, Alfredo.  
 Demetrio Laya, Luis.  
 Díez Merino, Julio Isaac.  
 Dou Pesquera, Luis Fernando.  
 Fernández Cuevas, Eustaquio Francisco.  
 Fernández García, Juan José.  
 Fernández González, Víctor Manuel.  
 Fernández Muñoz, José Luis.  
 Fernández Pelaz, José María.  
 Fernández Sánchez, José Manuel.  
 Galván Girón, Jesús Javier.  
 García Aguirre, Fernando.  
 García Escandón, Gerardo.  
 García López, Santiago.  
 García Montes, Juan Carlos.  
 Gavira Sánchez, José.  
 Gómez Franco, Luis.

Gómez Olivares, Florentino.  
 Gómez Quirós, Mario Carlos.  
 González Calderón, José Ramón.  
 González Calderón, Serafín.  
 González García, José.  
 González Lastra, Roberto.  
 González Olazaran, Juan José.  
 Gutiérrez Álvarez, Benjamín.  
 Guzón Teja, Luis Alberto.  
 Helguera Salas, José Aurelio.  
 Hoz Blanco, Ismael.  
 Huerga Martínez, Baldomero.  
 Ibáñez José, Antonio.  
 Ibáñez San Emeterio, Luis Jesús.  
 Jayo Solana, Juan Antonio.  
 Laza Arriarán, Jesús.  
 Lobón Ruiz, José Luis.  
 López Alario, Pablo.  
 López Fresno, Florentino.  
 López Ríos, José Francisco.  
 Marcano Godoy, José Francisco.  
 Martínez Carro, José Antonio.  
 Martínez Carro, Luis Carlos.  
 Martínez Martínez, Javier.  
 Martínez Tamés, Salvador.  
 Mata Colsa, José Manuel.  
 Mazón Sainz, José Ramón.  
 Medrano Morillas, José Antonio.  
 Mochales Oria, Andrés.  
 Moncaleán González, José Ramón.  
 Muñoz Expósito, José Luis.

Ortiz García, Pedro Pablo.  
 Pelayo Collantes, Pedro Alejandro.  
 Pérez Iglesias, Joaquín.  
 Pérez Olivares, José Antonio.  
 Pérez Pérez, Félix.  
 Polo Pino, Fernando.  
 Revuelta Cadavid, Pascual.  
 Rincón Zamanillo, Martín del.  
 Rivas Peralta, Juan José.  
 Rubalcaba Zurita, Fermín.  
 Ruisoto Perales, Juan Antonio.  
 Ruiz Castañeda, José Felipe.  
 Ruiz Higuera, Luis Javier.  
 Ruiz Navamuel, Fernando.  
 Ruiz Peña, Darío José.  
 Ruiz Pereda, Nicolás.  
 Sainz Sanjuán, Fidel.  
 Serdio Celorio, Antonio José.  
 Serrador Arce, Juan.  
 Sierra Verrire, Francisco Javier.  
 Suárez Barros, Alberto Eusebio.  
 Suárez Fernández, Carlos Manuel.  
 Tardío Palacios, Carmelo.  
 Temiño Gutiérrez, José.  
 Trueba Díez, José Ramón.  
 Trueba Trueba, Eliseo.  
 Uriel Manso, Miguel Ángel.  
 Vada Sánchez, José Antonio.  
 Viadero Gutiérrez, José Luis.

##### Aspirantes excluidos

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 17 de abril de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

91/25516

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO DOS PLAZAS DE PROGRAMADOR-OPERADOR.

#### BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringida entre funcionarios municipales, de dos plazas de Programador-Operador, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Categoría: Técnico Auxiliar; clasificada en el Grupo C; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a la plaza, será requisito indispensable estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, así como pertenecer a la Escala de Administración Especial y desempeñar plaza correspondiente al Grupo D, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y tener una antigüedad de al menos 2 años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes

deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como las condiciones exigidas en la Base 2ª.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidentencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.  
El Jefe del Servicio.  
Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.  
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.  
Un representante designado por la Junta de Personal.  
Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Instituto de Estudios de Administración Local deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a referida Comunidad o al Instituto de Estudios de Admón. Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. Categoría a efectos de asistencia: 3ª.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

**SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.-** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con

anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

**OCTAVA.- Ejercicios de la fase de Oposición.-** La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

**Primer ejercicio:** Desarrollo de 2 temas de los que figuran en el Anexo, durante un periodo máximo de 2 horas y 30 minutos.

**Segundo ejercicio:** Realización de un supuesto sobre un equipo Fujitsu Serie K con el Sistema Operativo CSP/FX E-58, durante un periodo de 30 minutos que versará sobre labores habituales de un Operador de Sistemas.

**Tercer ejercicio:** Realización de un ejercicio práctico con utilización de las herramientas del Sistema:

FDG: Generador de Ficheros.  
DMS: Mantenimiento de Ficheros.  
QWE: Generador de consultas y listados.

La duración de este ejercicio no excederá de una hora y media.

**Cuarto ejercicio:** Resolución de un ejercicio de programación en dBASE IV, durante un tiempo máximo de dos horas.

**NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.-** Los cuatro ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

**DECIMA.- Fase de concurso.-** El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos (máximo 20 puntos):

**A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).**

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

**B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).**

**B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.**

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del puesto solicitado..... 6,5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por ocupar un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 5 Puntos.
- b) Por ocupar un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.
- c) Por ocupar un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por haber ocupado un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por haber ocupado un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de tra bajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 0, 75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

UNDECIMA.- Calificación de la fase de Concurso.- La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c) y d), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

Una vez nombrado el concursante, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

91/21979

A N E X O

TEMARIO: PROGRAMADOR-OPERADOR

TEMARIO DE INFORMATIVA GENERAL.

TEMA 1: EL ORDENADOR: Componentes.- Almacenamiento de datos en memoria principal. - Unidad Central de Proceso.

TEMA 2: GESTION DE MEMORIA: Uso de memoria virtual. Uso de memoria real. Ejecución de programas: paginación. Multiprogramación.

TEMA 3: LENGUAJES DE PROGRAMACION: Tipos de lenguajes.- Programa Fuente, Programa Objeto.- Diagramas y Pseudocódigos.

TEMA 4: UNIDADES PERIFERICAS: Dispositivos de Entrada/Salida.- Unidades de almacenamiento: Discos y Cintas magnéticas. Operaciones de E/S: Canales y Unidad de Control.

TEMA 5: SISTEMAS OPERATIVOS: Objetivos del S.O. Programas de control: Planificador de Entradas, Planificador de Salidas. Supervisor. Programas de Proceso: compiladores. Editores, Programas de Servicio. Funciones que desarrolla el S.O. Lenguaje de control de trabajos.

TEMA 6: ORGANIZACION DE DATOS: Registros Lógicos y Físicos. Tipos de Organización.- Tipos de Acceso.

TEMA 7: BASES DE DATOS: Orígenes históricos.- Sistemas de Bases de Datos: Características.- Objetivos.- Seguridad.

TEMA 8: SISTEMAS DE COMUNICACIONES: Elementos: Terminales: Tipos. Modems. Canales de Comunicación. Unidad de control de comunicaciones. Características de los sistemas de comunicaciones.- Principales tipos de aplicaciones.

TEMA 9: SPOOL: Ficheros de spool. Control. Bibliotecas y colas de spool.

TEMA 10: GESTION DE MENSAJES: Configuración. Colas y Registro de mensajes. Emisión y recepción de mensajes.

TEMA 11: ORDENADORES PERSONALES: Fundamentos.- Componentes. Sistema operativo MS-DOS.- Comunicaciones: Puerto en serie.- Puerto en paralelo.- Redes locales para PC's.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por la empresa «Espelsa» («Especialidades Eléctricas, S. A.»), se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas prestadas para responder como garantía a la ejecución de las obras:

—Instalación de una fuente luminosa en los jardines de Elorza Aristorena (Laredo), por un importe de 125.810 pesetas.

—Instalación de una fuente luminosa en la alameda de Miramar (Laredo), por un importe de 231.955 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días cualquier afectado pueda presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Laredo, 23 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/5318

### JUNTA VECINAL DE SOBARZO (Ayuntamiento de Penagos)

#### Anuncio de subasta

Nombre del monte: La Acebosa.

Aprovechamiento: Caza mayor y menor, 5 hectáreas y cuatro años.

Tasación: 19.400 pesetas.

Pertenencia: Junta Vecinal de Sobarzo.

Término municipal: Penagos.

Presentación de plicas: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Penagos, de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación: Durante veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Penagos, a las doce horas del día siguiente a aquel último de la presentación de plicas.

Sobarzo, 26 de marzo de 1991.—El presidente de la Junta Vecinal de Sobarzo, José Antonio Fernández García.

91/23144

### JUNTA VECINAL DE UDALLA

#### (Ayuntamiento de Ampuero)

#### Subasta de aprovechamientos forestales

#### ANUNCIO

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales de los montes consorciados, comprendidos en el plan de aprovechamientos de 1991, aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, para el monte La Bortosa, de la pertenencia de esta Junta Vecinal, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote en el citado plan de aprovechamientos, según se detalla:

#### Monte La Bortosa

Monte consorciado con:

—Doña Carmen Álvarez Ateca, eucaliptos, 700.000 pesetas.

—Don Manuel Torre, eucaliptos, 180.000 pesetas.

—Don Miguel Pérez Cornejo, eucalipto/acia, 450.000 pesetas.

—Doña Adela y doña Pilar Castrinon, eucaliptos, 2.500.000 pesetas.

—Don Miguel Pérez Cornejo, eucaliptos, 1.300.000 pesetas.

Aprovechamientos extraordinarios de arbolado que fue afectado por el incendio:

Consortante: Don Jesús Arenas Isa. Especie: Eucalipto. Tasación: 150.000 pesetas.

Consortante: Hermanas Oteo Ortiz. Especie: Eucalipto. Tasación: 440.000 pesetas.

Consortante: Don Felipe Abascal Ortiz. Especie: Eucalipto. Tasación: 200.000 pesetas.

Consortante: Don José Ortiz Zabaleta. Especie: Eucalipto. Tasación: 100.000 pesetas.

Consortante: Don Alfredo Cano Cano. Especie: Eucalipto. Tasación: 200.000 pesetas.

Consortante: Junta Vecinal. Especie: Pino. Tasación 875.000 pesetas.

Igualmente se subastarán los aprovechamientos de cultivos y caza.

Fianza: El 4 % del importe de la tasación de cada lote, más otro 6 % como garantía de reparación de pistas.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez a catorce.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote... Pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

Ampuero, 12 de febrero de 1991.—El presidente de la Junta Vecinal de Udalla, Pedro M. Cano Sierra.

91/12386

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### ANUNCIO

#### Presupuesto general de 1991

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento y la plantilla de personal para el ejercicio de 1991, una vez resueltas las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal, 16.707.989 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 24.929.516 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 8.000.000 de pesetas.

##### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales, 47.177.495 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.700.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.

Total gastos: 115.515.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 20.525.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 13.140.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 15.959.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.400.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 25.397.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 36.103.000 pesetas.

Total ingresos: 115.515.000 pesetas.

#### Plantilla de personal

1. Con habilitación nacional: Un secretario-interventor, funcionario con habilitación nacional (grupo B).

2. Escala de Administración General:

2.2 Subescala administrativa: 1.

2.3 Subescala auxiliar: 1.

2.4 Subescala subalterna: 2.

Guriezo, 25 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/21162

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

##### ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para 1991, permaneciendo expuesto al público por anuncio aparecido en este «Boletín Oficial de Cantabria» número 48, de fecha 7 de marzo de 1991, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, por lo que, conforme a los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho presupuesto queda elevado a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

1. Gastos del personal, 68.340.000 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 29.668.881 pesetas.

3. Gastos financieros, 10.000.000 de pesetas.

4. Transferencias corrientes, 21.291.119 pesetas.

6. Inversiones reales, 20.000.000 de pesetas.

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 2.600.000 pesetas.

Total gastos, 152.000.000 de pesetas.

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 36.400.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 14.100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 37.000.000 de pesetas.

4. Transferencias corrientes, 36.300.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 8.200.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 20.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 152.000.000 de pesetas.

Ramales de la Victoria, 27 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/21153

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1991, acordó:

1. Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación correspondiente a las áreas de intervención PN-5 y PN-6, que comprende una superficie de 11.650,67 metros cuadrados y cuya descripción es la siguiente: «Se inicia en su vértice N. N. E. en la calle Pablo Garnica, cara exterior del cierre de la finca 51 de dicha calle. Discurre hacia el Sur siguiendo la cara exterior de dicho cierre en una profundidad de 44,90 metros hasta el vértice del mismo. Gira al Este siguiendo la cara exterior del cerramiento con quiebro intermedio en dos tramos de 39,85 metros y 44,60 metros hasta el vértice de cerramiento. Gira al Sur hasta llegar al antiguo camino de mies de Vega, siguiendo cara exterior de cerramiento con quiebro intermedio en dos tramos de 39,85 metros y 25 metros. Bordea el camino señalado hasta el vértice S. O. de la parcela 2-C, referencia catastral 44-08-029, siguiendo el lindero Oeste de dicha parcela hasta su intersección con el lindero Sur de la parcela 55 de Pablo Garnica, referencia catastral 44-08-022, donde gira al Este siguiendo el lindero de dicha parcela en una longitud de 22,60 metros—11,50 metros=11,10 metros, girando al Norte hasta Pablo Garnica, dividiendo en dos la parcela señalada. Se cierra en Pablo Garnica con frente de 43,50 metros+11,50 metros=55 metros».

2. Determinar como sistema de actuación urbanística para la gestión de dicha unidad de actuación el sistema de compensación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública citado proyecto de delimitación por un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante los cuales podrá ser examinado junto con el expediente instruido al efecto en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 11 de abril de 1991.—La alcaldesa, en funciones (ilegible).

91/24517

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1991 el estudio de detalle promovido por «Inmuvisa, S. A.», conforme al proyecto del arquitecto don Manuel Gutiérrez de Cos González, para señalamiento de alineaciones con referencia a la edificación que se pretende realizar en parcela sita en «La Sieve», entre la calle Manuel Marure y calle Burramales, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que durante dicho plazo pueda examinarse y formular las alegaciones que se crean oportunas.

Si no se presentaran alegaciones se elevará a definitiva a todos los efectos la aprobación inicial.

Ramales a 15 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/17657

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1991 el estudio de detalle promovido por «Pedro Arias e Hijos, S. A.», conforme al proyecto del arquitecto don Fernando Alonso Peña y referido a la parcela sita en Ramales de la Victoria, en la manzana definida por las calles Orense, General Espartero y calle de nueva creación sin nombre, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que durante dicho plazo pueda examinarse y, en su caso, formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Si no se presentaran alegaciones se elevará a definitiva, a todos los efectos, la aprobación inicial.

Ramales a 15 de marzo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/17656

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1990, con la asistencia de cinco concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación, acordó por unanimidad, a tenor de lo establecido en los artículos 40.1 de la Ley del Suelo y 126.1 y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobar inicialmente la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de este término en el barrio La Barcenuca, de Sopena.

Lo que se hace público por espacio de un mes para oír reclamaciones.

Valle de Cabuérniga, 13 de diciembre de 1990.—El alcalde, José María de Cos Salas.

91/19934

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de requerimiento

*Expediente número 457/88*

En virtud de ejecutivo número 457/88, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Juan Manuel Galván y doña Concepción Gutiérrez y otros, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Por el presente se requiere a citados codemandados a fin de que, en seis días, presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados. Igualmente, se les hace saber que se ha designado perito para la valoración de los mismos al señor Mantilla Rodríguez, a fin de que en dos días designen otro por su parte si a su derecho conviniera, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se les tendrá por conforme con el designado.

Santander, 11 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/11692

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 748/88*

En virtud de lo acordado en autos de juicio de Ley Hipotecaria del artículo 131, con el número 748/88, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», presentada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Alberto Sanz Achurra y su esposa doña Rosa Santiago Quintanilla, sobre reclamación de 2.222.633 pesetas. Por la presente, se notifica la existencia del procedimiento a la entidad mercantil «José Pedro Pérez, S. A.», como acreedora posterior, a tenor de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva de notificación a la acreedora posterior, entidad mercantil «José Pedro Pérez, Sociedad Anónima», y la publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/15018

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 1.243/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.243/1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Santander a 25 de noviembre de 1987. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 1.243/87 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por tentativa de hurto y entre partes. De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. De otra, como denunciante, don Alejandro Herrero Iglesias. Como denunciado don Boukheit Saad. Como perjudicado, don José Luis Haya García.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a don Boukheit Saad como responsable de una falta ya descrita a cinco días de arresto menor y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Boukheit Saad, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 14 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/10824

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 218/90*

Doña Catalina Pérez Noriega, jueza de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita juicio voluntario de testamentaría, bajo el número 218/90, por fallecimiento de los cónyuges don Manuel Maza Abascal y doña Rita Ricarda Abascal Madrazo, promovido a instancia de don Celerrino Maza Abascal y en el que figuran como herederos don José Manuel, don Ángel, don Cipriano, doña María Eloísa, don Ignacio y don Antonino Madrazo Maza; don Manuel, don Félix y don Francisco Maza Abascal, y don Félix, don Hilario y doña Margarita Peral Maza, figurando el heredero don Félix Maza Abascal como última residencia en México, población de Huajuapán de León, Oaxaca, calle M. Galindo, 10 y en cuyo procedimiento y en resolución de esta fecha, se ha acordado señalar para la comparecencia las diez horas del día 10 de mayo próximo, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, 8.

Y para que surta los efectos legales procedentes en la citación de don Félix Maza Abascal, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 5 de abril de 1991.—La jueza, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria (ilegible).

91/24130

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 559/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 599/90, seguidos a instancias de don Adolfo Castañeda González, contra don Jesús M. Crespo Palacio y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de mayo, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos de don Jesús M. Crespo Palacio, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/23853

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 803/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 803/90, seguidos a instancias de don Alejandro Rubio Maura, contra «Rebabados Besaya, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Rebabados Besaya, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/24956

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 219/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 219/91, seguidos a instancias de don Enrique Alfonso Bolado Mazo, contra «Jesús San Millán, Sociedad Limitada», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de mayo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Jesús San Millán, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/24303

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 340/90*

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Nicolás Rasines Gutiérrez, en reclamación por prestación, contra «Naviera de Cantabria, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de mayo, a las nueve cincuenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Naviera de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1991.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

91/23863

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 193/91*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 193/91, seguidos a instancias de doña Elena Valbuena Morán, contra «Ardiente Locura, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de la demandada debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Ardiente Locura, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme a lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1991.—El secretario (ilegible).

91/24515

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.  
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.